



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/52  
27 de febrero de 2009

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Quincuagésima séptima Reunión  
Montreal, 30 de marzo al 3 de abril de 2009

**PROPUESTA DE PROYECTO: SIERRA LEONA**

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)

PNUD/PNUMA

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

### Sierra Leona

<b>(I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Propuesta de plan de eliminación de CFC	PNUD, PNUMA

<b>(II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES (toneladas PAO)</b>				<b>AÑO: : 2007</b>	
CFC: 10.4	CTC: 0.1	Halons: 0	MB: 0	TCA: 0	

<b>(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)</b>										<b>AÑO: 2007</b>			
Sustancias	Aerosoles	Espumas	Halones	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Inhaladores de dosis medidas	Usos de laboratorio	Metilbromuro		Mullido de tabaco	Total
				Fabricación	Servicio y					QPS	Non-QPS		
CFC					10.4								10.4
CTC									0.1				0.1
Halones													0
Metilbromuro													0
Otros													0
TCA													0

<b>(IV) DATOS DEL PROYECTO</b>			2009	2010	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal		CFC	11.8		
		CTC	0.4		
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		CFC	11.8		
		CTC			
Costos del proyecto (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	95,000.	55,000.	300,000.
		Costos de apoyo	12,350.	7,150.	39,000.
	PNUD	Costos del proyecto	40,000.	20,000.	120,000.
		Costos de apoyo	3,600.	1,800.	10,800.
Fondos totales aprobados en principio (\$EUA)		Costos del proyecto	135,000.		135,000.
Fondos totales solicitados para el año en curso (\$EUA)		Costos de apoyo	15,950.		15,950.

<b>(V) RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA:</b>	<b>Aprobación general</b>
--	---------------------------

QPS: Cuarentena y pre-embarque

Non-QPS: No de cuarentena y pre-embarque

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Sierra Leona, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la consideración del Comité Ejecutivo en su 57ª Reunión un plan de gestión para eliminación definitiva de los CFC (proyecto de gestión para eliminación definitiva). El costo total del proyecto de gestión para eliminación definitiva de Sierra Leona, tal como se presentó originalmente, es de 326 000 \$EUA (205 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 26 650 \$EUA, para el PNUMA y 121 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 10 890 \$EUA, para el PNUD). Las bases para el cumplimiento de los CFC son 78,6 toneladas PAO.

### **Antecedentes**

2. Con respecto a la eliminación de los CFC en el sector de servicios de refrigeración, el Comité Ejecutivo asignó, en su 41ª Reunión, 438 363 \$EUA (exceptuados los costos de apoyo del organismo) al PNUD y PNUMA para la ejecución del plan de gestión de refrigerantes (programa de gestión de refrigerantes), que abarcaba programas de formación para técnicos de servicio de refrigeración y funcionarios de aduanas, una programa de recuperación/reciclado (inclusive sistemas de aire acondicionado para vehículos), un programa de asistencia técnica para los subsectores de usuarios finales, y un programa para supervisar las actividades incluidas en el programa de gestión de refrigerantes. La ejecución de las actividades en el sector de servicios de refrigeración dio lugar a la capacitación de 200 técnicos de servicios de equipos de refrigeración en prácticas idóneas de servicio y mantenimiento, y a 30 funcionarios de aduanas. Sin embargo, la ejecución de los componentes de asistencia técnica del programa de gestión de refrigerantes, bajo el PNUD, fue aplazada durante más de tres años, debido a un retardo de la aprobación de las reglamentaciones de SAO por el Parlamento.

### Política y legislación

3. La legislación de SAO fue promulgada en julio de 2008, como parte de la Ley de la Agencia de Protección del Medio Ambiente de 2008. Esta legislación regula la importación y el uso de SAO y de los equipos con CFC y prevé un sistema de otorgamiento de licencias de SAO y de cuotas. Los HCFC se incluirán en la ley de las SAO durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC para Sierra Leona.

### Sector de servicios de refrigeración

4. De las 10,4 PAO de CFC usadas en el sector de servicios de refrigeración en 2007, se utilizaron 4,2 toneladas PAO para servicio y mantenimiento de refrigeradores domésticos, 4,2 toneladas PAO para los sistemas de refrigeración comerciales e industriales, y 2,0 toneladas PAO para los aparatos de sistemas de aire acondicionado para vehículos. En el país, hay unos 500 técnicos en refrigeración, de los cuales el 40% ha sido acreditado.

5. En 2007 los precios de refrigerantes por kilogramo fueron: 6,13 \$EUA, para el CFC-12; 8,09 \$EUA para el HFC-134a; 14,17 \$EUA, para el R-502; 4,41 \$EUA, para el HCFC-22; 15,00 \$EUA, para el R-404, y 14,12 \$EUA, para el R-600.

### Actividades propuestas en el proyecto de gestión para eliminación definitiva

6. Se proponen las siguientes actividades para ser ejecutadas con el proyecto de gestión para eliminación definitiva: capacitación adicional para técnicos en refrigeración y consolidación de la asociación de refrigeración, capacitación adicional para funcionarios de aduanas y examen de los planes de estudios de capacitación; un programa de asistencia técnica y equipos para los centros de referencia y

programa de incentivos para la adaptación de equipos de aire acondicionado para vehículos; y un componente de supervisión y evaluación. El Gobierno de Sierra Leona planea la eliminar totalmente los CFC para el 1° de enero de 2010.

## COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

### COMENTARIOS

7. El consumo de 10,4 toneladas PAO de CFC de 2007, informado por el Gobierno de Sierra Leona en virtud del Artículo 7 del Protocolo, estaba ya 1,4 tonelada PAO por debajo de lo permitido para ese año, a saber 11,8 toneladas PAO. El PNUMA indicó que se alcanzó una importante reducción en el consumo de los CFC, si bien la mayor parte de los subsectores industriales y comerciales de refrigeración se convirtió por sí misma a las alternativas. La mayoría de los sistemas de refrigeración, destruidos en el pasado, fueron sustituidos por nuevos equipos que utilizan sobre todo HCFC-22. Los niveles de sensibilización y las fuerzas del mercado fomentaron también el cambio a equipos con HCFC. Además, los refrigeradores con CFC de segunda mano, importados en el país, están siendo adaptados por los técnicos.

8. Aunque en 2007 se utilizó 0,1 tonelada PAO de CTC en Sierra Leona, las actividades para resolver la cuestión de este consumo no se incluyeron en el proyecto de gestión para eliminación definitiva (el consumo básico de CTC para el cumplimiento es 2,6 toneladas PAO), dado que el CTC se utiliza sobre todo en laboratorios, escuelas y universidades.

9. Al examinar el estado de ejecución de programa de gestión de refrigerantes aprobado en la 41ª Reunión, la Secretaría tomó nota de que el proyecto de asistencia técnica para recuperación y reciclado de refrigerantes (inclusive sistemas de aire acondicionado para vehículos) y el programa de incentivos para usuarios finales, ejecutado por el PNUD, se atrasó y tiene un saldo no gastado de 228 331 \$EUA (a diciembre de 2008). Con respecto a las actividades retrasadas del programa de gestión de refrigerantes, el PNUMA y el PNUD informaron que el Gobierno de Sierra Leona propuso desembolsar 167 000 \$EUA para la capacitación de otros 100 técnicos en refrigeración, consolidar los centros de formación profesional y facilitar los incentivos para usuarios finales durante el primer trimestre de 2009.

10. Se plantearon cuestiones técnicas relacionadas a los niveles actuales de consumo de los CFC, por tipo de equipo; el pedido de capacitación adicional de oficiales de aduanas, considerando que los programas de formación incluidos en la actualización del programa de gestión de refrigerantes se efectuarían en el primer trimestre de 2009; la solicitud para equipar los centros de capacitación y comprar los kits de herramientas para los técnicos de servicio sin ninguna otra explicación o justificación sobre la necesidad de estos equipos; y el pedido de financiamiento adicional para un programa de incentivos para usuarios finales, a pesar del retraso en la ejecución de un programa similar, aprobado conforme al programa de gestión de refrigerantes. El PNUMA y el PNUD abordaron todas estas cuestiones y las incorporaron en la propuesta de proyecto final. Después de considerar el saldo no gastado del proyecto y las cuestiones de los costos del programa de gestión de refrigerantes planteadas por la Secretaría, se convino que el nivel de financiamiento es 210 000 \$EUA. Se proponen las siguientes actividades:

- (a) Consolidación y aplicación de las reglamentaciones de SAO, capacitación de funcionarios de aduanas y examen del plan de estudios de capacitación, inclusive las reglamentaciones sobre HCFC;
- (b) Capacitación de técnicos en refrigeración en prácticas idóneas y adaptación a los refrigerantes alternativos, y equipos para talleres de formación;

- (c) Asistencia técnica para los centros de adaptación de equipos y suministro de herramientas para servicio y mantenimiento, repuestos y ayuda para introducir refrigerantes alternativos;
- (d) Programa de asistencia técnica para eliminar el consumo de CTC; y
- (e) Presentación de informes y supervisión de las actividades del proyecto de gestión para eliminación definitiva

### Acuerdo

11. El Gobierno de Sierra Leona presentó un proyecto de acuerdo entre ese país y el Comité Ejecutivo con las condiciones de eliminación completa de los CFC en Sierra Leona, que se incluye como anexo del presente documento.

### **RECOMENDACIÓN**

12. La Secretaría recomienda que el Comité Ejecutivo:

- (a) Apruebe, en principio, el plan de gestión para eliminación definitiva para Sierra Leona, con 150 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 19 500 \$EUA, para el PNUMA, y con 60 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 5 400 \$EUA, para el PNUD;
- (b) Apruebe el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Sierra Leona y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva conforme al Anexo I de este documento;
- (c) Apruebe el programa anual de ejecución de 2009 (primera parte);
- (d) Inste al PNUD y al PNUMA a que tomen en consideración todos los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva; y

13. La Secretaría recomienda además la aprobación general de la primera parte del plan anual de 2009 en los niveles de financiamiento indicados en la tabla siguiente:

	<b>Título del proyecto</b>	<b>Financiamiento del proyecto (\$EUA)</b>	<b>Costos de apoyo (\$EUA)</b>	<b>Organismo de ejecución</b>
(a)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	95 000	12 350	PNUMA
(b)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	40 000	3 600	PNUD



## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE SIERRA LEONA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

14. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Sierra Leona (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.

15. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en los renglones 2 y 4 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.

16. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 9 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

17. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 (b) de este Acuerdo.

18. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- (a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
- (b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo (d) de la decisión 45/54;
- (c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y
- (d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

19. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 (b).

20. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

21. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- (a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- (b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- (c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

22. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y el PNUD ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante bajo la supervisión del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 (b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de ejecución cooperante será responsable de la ejecución de las actividades listadas en el apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 10 y 11 del Apéndice 2-A.

23. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

24. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

25. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal (y del Organismo de Ejecución Cooperante) para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal (y al Organismo de Ejecución Cooperante) el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

26. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12 y CFC-115
Anexo B	Grupo II	CTC

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

		2009	2010	Total
1	Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del Anexo A del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	11,8	0,0	
2	Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo I del Anexo A (toneladas PAO)	11,8	0,0	
3	Calendario de reducción de las sustancias del grupo II del Anexo B del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	0,4	0,0	
4	Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo II Anexo B (toneladas PAO)	0,4	0,0	
5	Nueva reducción en virtud del plan, Anexo A (toneladas PAO)	11,8	0,0	11,8
6	Nueva reducción en virtud del plan, Anexo B (toneladas PAO)	0,4	0,0	0,4
7	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	95 000	55 000	150 000
8	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	40 000	20 000	60 000
9	Total de la financiación convenida (\$EUA)	135 000	75 000	210 000
10	Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	12 350	7 150	19 500
11	Costos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	3 600	1 800	5 400
12	Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)	15 950	8 950	24 900
13	Total general de la financiación convenida (\$EUA)	150 950	83 950	234 900

**APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. Después de la aprobación de la primera parte en 2009, la financiación de la segunda parte se considerará para aprobación no antes de la primera reunión de 2010.

**APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES****1. Datos**

País \_\_\_\_\_  
 Año del plan \_\_\_\_\_  
 N° de años cumplidos \_\_\_\_\_  
 N° de años remanentes conforme al plan \_\_\_\_\_  
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente \_\_\_\_\_  
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan \_\_\_\_\_  
 Nivel de financiación solicitada \_\_\_\_\_  
 Organismo de Ejecución Principal \_\_\_\_\_  
 Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) \_\_\_\_\_

## 2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

## 3. Medidas de la industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados (1) – (2)	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

## 4. Asistencia técnica

Actividad propuesta: \_\_\_\_\_

Objetivo: \_\_\_\_\_

Grupo especificado: \_\_\_\_\_

Impacto: \_\_\_\_\_

## 5. Medidas gubernamentales

Criterios/actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

## 6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

## 7. Costos administrativos

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Dependencia de Supervisión y Gestión, dentro de la Oficina Nacional del Ozono. El organismo de ejecución principal tendrá una función particularmente importante en los arreglos relativos a la supervisión, dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia cruzada en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos dentro del plan de eliminación definitiva. Asimismo este organismo, junto con el organismo de ejecución cooperante, emprenderán la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO, consultando a las agencias nacionales pertinentes mediante la Dependencia Nacional del Ozono.

### Verificación e información

2. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Sierra Leona para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Sierra Leona seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

3. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- (b) Asistir al país en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Sierra Leona de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- (d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- (e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual en curso y preparar el programa de ejecución anual para el año siguiente, para ser presentado al Comité Ejecutivo;
- (f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;

- (i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- (j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante;
- (k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- (l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:

- (m) Prestará asistencia al desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
- (n) Ayudará a Sierra Leona en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
- (o) Presentará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, que luego se incluirán en los informes consolidados.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

4. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.